



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal –Restitución de Inmueble- No 2020-0615.

Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante en el escrito allegado el 2 de junio de 2021, junto con las documentales que lo acompañan, cumplen las previsiones de que trata el inciso 1° del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Terminar** el proceso de la referencia, por transacción.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Por secretaría ofíciase en forma directa
- 3. Desglosar** los documentos aportados y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, déjense las constancias a que hubiere lugar.
- 4.** No hay lugar a **condenar** en costas.
- 5. Archivar** las presentes diligencias una vez se cumpla lo antes ordenado.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 072**
Hoy **22-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f19ad88d2830df4be4eeb5c4f0b3ced5da8b96f85c24faac99c76411bcf8d5fa

Documento generado en 21/06/2021 04:53:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**